RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00844 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Corrija y aclare en el poder cuales es el número del pagaré objeto de ejecución, pues el señalo no corresponde con el título valor allegado[1] como soporte de ejecución y la carta de instrucciones[2].

En caso de conferirse poder mediante correo electrónico, deberá acreditarse que se otorgó por mensaje de datos, y consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Aclare y precise en el acápite de pretensiones la data en la que se exige intereses moratorios sobre el pagaré allegado.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

---

1 Pagaré Número 02-00126516-03

2 Por medio de la presente manifiesto(amos) hacer entrega hoy a ustedes del pagaré firmado con espacios en blanco a su orden número, **02-00126516-03** y los autorizo(amos) conforme al artículo 622 del Código de Comercio, para llenarlo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c810b467c97bfd499ed58e619a0490f4f2b19042123635b397261e0be721f2c8**

Documento generado en 03/08/2023 07:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica